

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3988
(16 AGO 2024)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificaciones de incapacidad No.23648 - 24406, expedida por la entidad Proinsalud S.A y según Resoluciones N°3028 del 12 de junio de 2024 y 3560, se concedió licencia por enfermedad común, por el término de sesenta (60) días, comprendidos entre el **09 de junio de 2024 al 08 de julio de 2024 y del 09 de julio de 2024 al 07 de agosto de 2024** al señor **JESUS LIBARDO OJEDA GAMBOA**, identificado (a) con C.C. No. **19387023**, quien se desempeña como docente de Aula en el área de **primaria**, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE 16 BELLAVISTA del municipio de **SAN LORENZO (N)**.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas)..

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *“De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...”*. Igualmente, artículo 16 señala *“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”*.

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER026294, el señor **JESUS LIBARDO OJEDA GAMBOA**, identificado (a) con C.C. No. **19387023**, quien se desempeña como docente de Aula en el área de **primaria**, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE 16 BELLAVISTA del municipio de **SAN LORENZO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidades medicas N°21928 a partir del **08 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2024**.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidad médica No. 23648 - 24406, expedida por la entidad Proinsalud S.A. comprendidas entre el **09 de junio de 2024 al 08 de julio de 2024 y del 09 de julio de 2024 al 07 de agosto de 2024**, interrumpe las vacaciones por lo tanto, es deber de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiún (21) días comprendidos entre el 08 de agosto al 28 de agosto de 2024.**

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) OLGA ESPERANZA LASSO LUNA identificado (a) con C.C. No. 36758519, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiún (21) días comprendidos entre el 08 de agosto al 28 de agosto de 2024, al señor JESUS LIBARDO OJEDA GAMBOA, identificado (a) con C.C. No. 19387023, quien se desempeña como docente de Aula en el área de primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE 16 BELLAVISTA del municipio de SAN LORENZO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) OLGA ESPERANZA LASSO LUNA identificado (a) con C.C. No. 36758519, como docente de Aula en el área **primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS SEDE 16 BELLAVISTA del municipio de SAN LORENZO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de agosto de 2024, fecha en que termina el disfrute del periodo de vacaciones del (a) señor(a) JESUS LIBARDO OJEDA GAMBOA, identificado (a) con C.C. No. 19387023.**

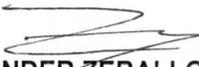
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: kmerluna@gmail.com celular: 3164758041.

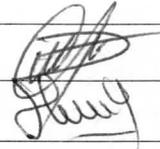
ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**16 AGO 2024**).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	15/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	15/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		